

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 219.

Seccion de Fomento.

Negociado 3.º—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Marzo próximo a las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de 2.º orden de Castrogonzalo á Palencia para el año económico de 1872 á 73.

La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto de la obra á que se refiere la proposicion. La entrega se hará en la Administracion económica de esta provincia.

Palencia 14 de Febrero de 1873.—El Gobernador interino, Federico Ordas AVECILLA.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de.... con fecha.... y de los requisitos y

condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la expresada carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras) fecha y firma del interesado.

Circular núm. 220.

Negociado 2.º—Minas.

Al verificar D. Enrique Cantalapedra, Ingeniero de Minas, la demarcacion de la titulada «Industria», sita en término de Mavé, distrito municipal de Valdegama, registrada por D. Venancio Casafont y Fornell, vecino de Reinosa, provincia de Santander, resultó hallarse el punto de partida de este registro dentro del coto minero titulado: «Allá lo vereis», por lo que suspendió dicha operacion; en su consecuencia he acordado declarar fenecido y caducado este registro.

Lo que he dispuesto se anuncie, en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 40 del reglamento de Minas vigente.

Palencia 14 de Febrero de

1873.—El Gobernador interino, Federico Ordas AVECILLA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Remate para la venta de cuatro mil plantones de chopo de los viveros de de la Excm. Diputacion de esta provincia.

La Comision provincial de la Excm. Diputacion en sesion de 30 del finado, acordó enajenar en pública licitacion cuatro mil plantones de chopo, de los existentes en los viveros de Dueñas y Monzon, correspondientes á la carretera de Valladolid á Santander, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate tendrá lugar el undécimo día á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en las que se fijará en letra el número de plantones que se deseen adquirir, que no bajará de doscientos por cada proposicion y el precio que ha de abonarse por cada uno que no podrá ser menos de treinta y siete céntimos de peseta.

3.º Se admitirán proposiciones desde el número fijado en la condicion anterior como mínimum del pedido hasta el completo de los cuatro mil plantones.

4.º No se admitirá ninguna proposicion en que se fije menor valor por cada planton que el de los treinta y siete céntimos de peseta antes referidos; y en igualdad de circunstancias, serán preferidas las que comprendan mayor número de plantas.

5.º Al pliego de proposicion acompañará carta de pago de haberse consignado en la caja de la provincia el 20 por 100 del valor de cada pedido, sin cuyo requisito no se admitirá ninguno.

6.º En el caso de que se presentaran diferentes proposiciones y los tipos que en ellas se fijaran fuesen tambien desiguales, tendrán la preferencia para la adjudicacion y eleccion en los viveros, primero aquellas en que se ofrezca mayor cantidad por cada planton; segundo las en que se pida mayor número de plantas.

7.º En el caso de que los pedidos sean mayores que el número de plantas que van á enajenarse, se adjudicarán por el orden que antes se ha establecido; y los sobrantes de las proposiciones que merezcan la preferencia, se adjudicarán entre los que hayan presentado las menos ventajosas por el orden de mayor á menor, primero por los tipos de subasta y despues por el número de plantones.

8.º En cualquiera de los casos antes espresados en que se encontraran dos proposiciones completamente iguales se abrirá una nueva subasta en el acto entre sus autores por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora, haciéndose la adjudicacion al que ofrezca mayores ventajosas.

9.º Serán de cuenta de los proponentes todos los gastos que sean necesarios para la saca y conduccion de los plantones fuera de los viveros de la Excm. Diputacion bajo la vigilancia de los capataces en cuyos trozos se encuentren los viveros, á los que se presentarán por los rematantes las

órdenes que al efecto se les entregarán por el Director de caminos de la provincia.

10.º El resto de la cantidad importe de la adjudicación después del 20 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en el remate, se ingresará en la caja de la provincia al recibir la orden para la extracción de los plántones de los viveros; y dicha extracción tendrá lugar en el término de un mes después de hecha la adjudicación.

11.º Los plántones que no se entregaren en dicho plazo, podrán ser enajenados nuevamente por la Corporación provincial sin que el rematante tenga derecho á reclamar ninguna de las cantidades que hubiera depositado en la Caja de la provincia.

12.º Terminado que sea el remate del que se levantará la correspondiente acta por el Secretario de la Excm. Diputación, se devolverán los depósitos de todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas.

Palencia 7 de Febrero de 1873.
—Santiago Jalón.—V.º B.º—El Gobernador interino, *Federico Ordas Avella*.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 23 de Noviembre de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Jalón y con asistencia de los Sres. Perez Miguel, Ausin y Herrero Diez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación S. E. unánimemente acordó:

Ordenar al Alcalde de Dueñas satisfaga á D. Manuel Mata y Don Ruperto Diez, Profesores de Medicina y Cirugía las cantidades de 400 y 2000 pesetas que respectivamente reclaman por servicios facultativos, desestimando el pago de treinta y tres mensualidades reclamadas por el Sr. Mata.

Preguntar al Ayuntamiento de Dueñas cuándo se han ejecutado las obras de reparación del puente colgado, qué clase de obras sean, si se han ejecutado por administración ó por subasta y bajo qué dirección facultativa.

Mandar remitir al Sr. Gobernador el expediente relativo á la autorización que solicitó el Ayuntamiento de Sotobañado para verificar una corta de leñas con destino á la reparación de un puente destruido por las avenidas.

Relevar á los Alcaldes de Carrion y Villamoronta del pago de la multa que les fué impuesta por su morosidad en el pago de los derechos que adeudaban á D. Satur-

nino Ruiz Manrique como Notario autorizante de la subasta de terrenos comunales de aquellos Ayuntamientos, por haber acreditado ya su pago y respecto á los de Villamartin y Abia de las Torres pasar el tanto de culpa á los Juzgados competentes para la exacción de la multa y castigo de su desobediencia.

Encargar al Alcalde de Torquemada que por cuantos medios estén á su alcance proceda á hacer efectiva la cantidad que dice obra en poder de D. José García Benito dentro del término de 8 dias bajo la multa de 17,50 pesetas y apercibido de remitir en otro caso el tanto de culpa al Juzgado competente, á fin de realizar el pago de los derechos devengados por el Notario D. Saturnino Ruiz Manrique al autorizar la subasta y escrituras de enagenacion de terrenos comunales de aquella villa.

Mandar sea requerido D. Domingo Rodriguez, Alcalde que ha sido de Villahan de Palenzuela, para que exhiba y entregue al Ayuntamiento un pagaré que por resto de cuenta suscribiera D. Cándido Altés, apoderado de aquel Ayuntamiento para el cobro de réditos de sus Inscripciones, sin perjuicio de exigirle los reintegros que procedan y los intereses correspondientes á la demora.

Prestar su conformidad y aprobación al acta de recepción definitiva de las obras de reparación del puente de Quintana y su liquidación practicada por el Director de Caminos, mandando que conforme al presupuesto y condiciones se satisfaga su importe y respecto al aumento de obra que resulta ordenó S. E. se espida certificación especial por aquel funcionario y se dé cuenta en su día á la Excm. Diputación.

Ordenar al Alcalde de Villanuño que en término de 8 dias satisfaga á D. Juan Abad Ramos 76 pesetas que procedentes de su asignación como Secretario le adeuda aquel Ayuntamiento.

Ordenar al Alcalde y Ayuntamiento de Villalaco que en término de doce dias satisfagan á D. Domingo Gallardo las 577,24 pesetas que le adeudan por sus asignaciones como Profesor de Instrucción primaria; con deducción de lo que justifiquen en esta Superioridad haberle entregado.

Remitir á informe de la Junta Provincial de 1.ª enseñanza una instancia de D. Eugenio Ortega, que reclama del Ayuntamiento de Villoldo 95,75 pesetas que adeuda á su hijo Obdulio por su asignación como Maestro de Instrucción primaria.

Ordenar al Alcalde y Ayunta-

miento de Mazuecos que en término de 15 dias improrrogables satisfagan á D. José Ruiz las asignaciones que por diferentes conceptos le adeudan como Profesor de Instrucción primaria, previniéndoles que si en el plazo señalado no levantan este servicio, incurrirán en la multa máxima que la ley municipal establece, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Encargar al Ayuntamiento de Carrion de los Condes que bajo su responsabilidad tenga presente é incluya en el primer presupuesto adicional el crédito de D. Andres Gonzalez, Profesor de 1.ª enseñanza á quien se adeudan sus indemnizaciones por retribuciones.

Reclamar—para la más acertada resolución de una instancia del Ayuntamiento de Carrion—copia certificada de un convenio celebrado con los profesores de primera enseñanza y pedir á la Junta provincial del ramo se sirva informar con vista de antecedentes lo que resulte respecto á la aprobación del mismo.

Ordenar al Alcalde de Villaprovedo que en el improrrogable término de quince dias liquide cuentas con D. Alejandro Lucia Garcia, Profesor de primera enseñanza dando cuenta á esta Superioridad.

Levantar la Comisión de apremio espedita contra D. Luis Lopez, Alcalde que fué de Villacidaler, para la rendición de cuentas de la inversión del producto de 68 árboles destinado á la recomposición de un puente y reclamar certificación del acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de 1869 en que aparezca la clase de obras en que resolvieron invertir el producto de los árboles, copia certificada del acta remate, los recibos y listas de obreros, haciendo constar si la cuenta fué aprobada por el Ayuntamiento.

Conceder al Ayuntamiento de Calzada de los Molinos la autorización que ha solicitado para invertir 500 pesetas en la reparación de la panera del Pósito por estar ya remediadas las clases labradora y senarera.

Encargar al Director de Caminos vecinales que tan pronto como se lo permitan atenciones preferentes del servicio se traslade á Piña de Campos y proceda á practicar un reconocimiento en el puente sobre el rio Ucieza que dá paso al camino de Astudillo, informando cuanto en su vista se le ofrezca y parezca.

Ordenar que por medio de una circular que se insertará en el Boletín oficial se dicten las reglas oportunas para que los Ayuntamientos verifiquen con el mayor acierto y brevedad posible la entrega en Caja del cupo que les ha correspondido

del contingente de la provincia para el reemplazo del corriente año.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30 de Noviembre de 1872.

Bajo la presidencia accidental del Señor Perez Miguel y con asistencia de los Sres. Ausin y Herrero Diez se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación dictó S. E. por unanimidad los acuerdos siguientes:

Mandar espedir y remitir al Señor Juez del partido de Carrion de los Condes certificaciones que ha reclamado por medio de suplicatorio con referencia á los antecedentes obrantes en la Secretaria de esta Corporación relativos á una queja elevada por varios vecinos de Frómista contra el Alcalde del Ayuntamiento anterior por abusos electorales.

No haber lugar á conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Piña de Campos para la recomposición de un puente sobre el Ucieza, en el camino de Astudillo, participando al Alcalde que, siendo una obra puramente municipal, es de cargo del Ayuntamiento.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio de Valladolid, que participa el fallecimiento del demente Francisco Lite, natural de esta Ciudad, mandando que por conducto del Alcalde de esta Capital se participe á la familia del finado y se anote en el Registro correspondiente.

Mandar se remitan al Director de los Establecimientos de Beneficencia copias de las escrituras otorgadas por los contratistas del suministro de viveros.

Reclamar de D. Dionisio Valverde, farmacéutico en Villarramiel la presentación de las recetas cuyo pago reclama del Ayuntamiento de Autillo.

Remitir á la Sección de Fomento del Gobierno de provincia el expediente instruido á instancia de Don Gregorio Garcia Ruiz, relativo á la concesión y autorización para dar principio á las obras de un canal de riego en los términos de Astudillo, Palacios y Villalaco, para los efectos de la Ley de 20 de Febrero de 1870 y artículo 2.º del Reglamento dictado para su ejecución.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Dueñas una instancia elevada por el de Cívico de la Torre en solicitud de que por quien corresponda se facilite el paso de aquel pueblo en la laguna llamada «Charcon».

Remitir á informe del Ingeniero de Montes una peticion del Ayuntamiento de Itero de la Vega que solicita autorizacion para la corta de veinte chopos de los plantios del comun.

Prevenir al Alcalde y Ayuntamiento de Villamorco que por los medios que la Ley les confieren exijan de D. Felipe Gonzalez, profesor de instruccion primaria, la rendicion de cuentas de inversion del fondo de material de escuelas, remitiéndola á esta Superioridad para en su vista resolver lo procedente respecto á la reclamacion de pago de asignaciones que dicho señor solicita.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga una instancia de D. Francisco Martinez, Profesor de primera educacion, que solicita el pago de sus asignaciones atrasadas.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Frómista una instancia de Miguel Polvorosa y Luis Vega, que solicitan el pago de sus asignaciones atrasadas, como Alguacil y Guarda mayor del campo que han sido, encargando á aquella corporacion municipal espresese las cantidades consignadas para estos servicios en el actual y anteriores presupuestos.

Decir al Alcalde de Poblacion de Campos, dirija sus gestiones al Gobierno para obtener la reparacion del puente que da paso á la carretera del Estado, que de Lerma dirige á Tinamayor.

Prevenir al Alcalde de Terradillos prosiga los procedimientos incoados contra D. Francisco de la Puente, por los descubiertos de recaudacion de años anteriores sin perjuicio de prestar sus auxilios al citado Puente para que verifique la recaudacion, tanto mas cuanto que no ha justificado causas legitimas que en tiempo oportuno le impidieran hacer la recaudacion.

Nombrar á D. Pedro Cermeño, vecino de Palencia, comisionado ejecutor con las dietas de cuatro pesetas 50 céntimos cada dia, á costa del Alcalde de Fuentes de Nava hasta que verifique el pago de asignaciones atrasadas que se adeudan al facultativo titular D. Epifanio Salas.

No haber lugar á lo solicitado por D. Cenon Pastor, vecino de Belmonte de Campos, que solicita se compela al Ayuntamiento actual á verificar la recaudacion de los descubiertos existentes de la época de su administracion, hasta tanto que justifique haber empleado en tiempo oportuno los medios legales ó las causas graves y suficientes que le impidieran realizarla en las épocas marcadas por la Ley.

Adherirse al pensamiento de la

Diputacion de Leon, que ha elevado una esposicion á las Cortes solicitando denieguen su aprobacion al proyecto de Ley de presupuestos.

Mandar se remita á informe de los Ayuntamientos limítrofes una instancia de D. José Ruperto las Heras que solicita se agregue el coto de Matanzas á Cordovilla la Real, que hoy pertenece al término municipal de Villalaco.

Mandar que con cargo al Capitulo de Imprevistos se satisfagan las dietas devengadas por el Inspector de primera enseñanza en la visita extraordinaria que por orden de la Junta provincial del ramo giró á las escuelas de niños de Cubillas, Tabanera de Cerrato, Villahan de Palenzuela, Herrera de Valdecañas, Villaprovedo y Lomilla.

No haber lugar á la revocacion de un acuerdo dictado por esta Comision en el espediente de examen y censura de las cuentas municipales de San Cebrian de Campos correspondientes al ejercicio de 1865 á 66, que ha solicitado D. Bruno Martin, quien podrá hacer uso del derecho de que se creyere asistido, diciendo al Alcalde que dejando sin efecto la suspension del procedimiento acordado en 9 del actual, cumpla lo acordado en fechas anteriores.

Reclamar de la Junta provincial de primera enseñanza un estado espresivo de la situacion de los maestros de la provincia respecto á la percepcion de sus haberes.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la Sesion celebrada por la Comision provincial en 3 de Diciembre de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Perez Miguel, Ausin y Herrero Díez, dió principio la sesion, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Nombrar á Don Juan Vidal, vecino de Palencia, para el cargo de Escribiente temporero con la asignacion de tres pesetas diarias, en uso de las atribuciones que la Ley confiere á esta Corporacion en sus artículos 68 y 69, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á la Excelentísima Diputacion, entendiéndose este nombramiento mientras lo demanden las necesidades del servicio de la quinta.

Mandar que D. Vicente Perez Gonzalez, escribiente agregado á la Secretaria de la Junta provincial de primera enseñanza, pase á prestar sus servicios en la de esta Corporacion durante las operaciones de la quinta.

Señalar las ocho de la mañana del dia 8 del corriente y siguientes para verificar la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo.

Nombrar talladores en Caja y Diputacion respectivamente para el dia 8 del corriente á Antonio Soto, vecino de Osorno, y á Juan Rodriguez, que lo es de Torquemada, cuyos nombramientos se participaran con la menor antelacion posible.

Nombrar para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente en el dia 8 del corriente á D. Braulio Guevara, Profesor de Medicina y Cirugia en Castrillo de Villavega, y á Don Indalecio Ramos Segade, que lo es en Palenzuela, designando S. E. para dirimir cualesquiera discordias que pudieran ocurrir á Don Genaro Bores, Médico-cirujano en esta Capital.

Mandar, como medida económica y de mayores garantias, que la observacion de quintos en el Hospital se verifique en el provincial de Santa Clara por hallarse este Establecimiento bajo la inmediata inspeccion de S. E., mandando tambien se participe á su Director á fin de que adopte las disposiciones convenientes para que este servicio se preste con la prontitud y escrupulosidad que su índole misma reclama.

Mandar sea devuelta á Luisa Abad, vecina de Palencia, la partida bautismal de su hijo Ramon Rodriguez.

Mandar devolver á D.^a Maria Hernandez, vecina de Saldaña, varios documentos que tiene presentados para reclamar del Alcalde de Piña de Campos, el pago de asignaciones que se adeudan á su finado esposo por la asistencia facultativa que prestó á aquel pueblo.

Nombrar á D. Felipe Moratinos y Gil, Contador interino de fondos provinciales con el haber anual asignado á este empleo cumpliendo así lo encargado por la Excm. Diputacion, en atencion á ser el único aspirante que reúne las condiciones y requisitos que la Ley exige, segun ha acreditado por medio de los documentos presentados.

Trasladar al Alcalde de Respenda de la Peña, una Real orden en virtud de la que se dispone el licenciamiento del soldado Magin Martinez, llamando al servicio de las armas con destino al Regimiento fijo de Ceuta al mozo Celestino Gonzalez Vega, y dirigir atenta comunicacion al Sr. Gobernador de Santander á fin de que dicte las órdenes oportunas para su captura.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Loterias.

La Direccion general de Rentas con fechas 31 de Diciembre último, 10 y 20 de Enero y 13 del actual, respectivamente me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Francisca de Sales Amores, hija de D. Marcelino, M. N.»

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Herminia Patricio Bonal, hija de D. Francisco, coronel graduado de Ejército.»

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Gavina Sanchez, hija de don Blas, M. N. de Alcaraz.»

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Dolores Cervera, hija de D. Manuel, M. N.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Palencia 13 de Febrero de 1873.—El Jefe económico, Manuel de Arija.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de instruccion publica.—Anuncios.

Se hallan vacantes en las facultades de Filosofia y Letras de Salamanca y Zaragoza la Cátedra de Metafisica, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el titulo segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de 4 meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid 16 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Negociado 1.º

Resultando vacante en la facultad de filosofía y letras de Granada la cátedra de Literatura clásica, griega y latina dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias;

lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 24 de Enero de 1873.—El Director general, Rosell.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Don Primo Martinez, Alcalde presidente del mismo.

Hago saber: Terminada la formación del repartimiento municipal y provincial para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito para el corriente año económico de 1872 al 73 se hace saber á los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros en él comprendidos, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales se oirán justas reclamaciones de agravios que se presenten por los contribuyentes, y pasados los cuales no serán oidas. A la vez se advierte que dentro del plazo de quinto dia despues de espirado, el de las reclamaciones se hará la cobranza del primero y segundo trimestre ya vencidos y los que no lo efectuasen en dicho término serán apremiados con arreglo á la ley.

Amayuelas de Abajo 31 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Primo Martinez.—Por su mandado, Faustino Diez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminada la formación del repartimiento municipal impuesto sobre el territorial é industrial para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto vigente; esta Corporacion tiene acordado se esponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término pueden los contribuyentes incluidos en el mismo esponer de agravios lo que vieren de convenirles.

Asimismo tiene acordado que la cobranza se haga de una sola vez en los dias en que tengan lugar en esta villa la cobranza del tercer trimestre de la contribucion del Tesoro.

Dueñas 12 de Enero de 1873.—El Alcalde, Santiago de Cos.—Por su mandado, el Secretario, Pascual Martinez Castro.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de pobres en el término fijado en el primer anuncio concluido el 31 de Enero último, se anuncia de nuevo con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia á diez y ocho familias pobres que señalará el Ayuntamiento y Junta de sanidad de esta villa, sin perjuicio de las avenencias particulares con los vecinos. Se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en papel del sello de cincuenta céntimos de peseta, certificacion de su título profesional y relacion de servicios, en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, dirigidas al Presidente del Ayuntamiento, por el término que convenga con el agraciado y como partido de cuarta clase con arreglo á las condiciones del Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Autillo 7 de Febrero de 1873.—El Alcalde Presidente, Andrés Asensio Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Villasila.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villasila y Villamelendro y Arenillas de Nuño Perez, dotada con treinta cargas de trigo, casa y suerte de leña.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro de los 15 dias siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasila 12 de Febrero de 1873.—El Alcalde, José Gutierrez Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, que se halla dotada con 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales para la asistencia de las familias pobres, y cuarenta y seis cargas de trigo pagadas en el mes de Setiembre por reparto, de los vecinos y sus familias.

Los aspirantes á dicha plaza vacante, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en conformidad á lo

prevenido en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Valdespina 12 Febrero de 1873.—El Alcalde, Lorenzo Bartolomé.—Secretario, Mariano Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS

N. TIERRA DE LABOR.

El dia 1.º de Marzo próximo á las 11 de la mañana se adjudicará en el mejor postor, el aprovechamiento de pastos y tierra de labor de 6 quínones en adelante, de la Granja de Pañilla, cuyo remate tendrá efecto en casa de D. Juan Solórzano, Mayor principal, 31. Los que quieran interesarse en él y enterarse de las condiciones del remate, pueden acercarse á dicho Señor ó al administrador del coto los que manifestarán las bases. núm. 98.

CUADRA PARA UN PUESTO DE PARADA.

En la dehesa de Villafruela se arrienda una de muy buenas condiciones, con sus correspondientes separaciones y que hace cuatro años está destinada á ese uso. Para tratar del arriendo dirigirse al dueño Miguel Junco, en Palencia, calle de Barriónuevo, número 22.

2-5.

CASA DE EMPEÑOS EN PALENCIA calle de San Juan, núm 11.

Se dá dinero sobre alhajas de oro, plata, pedreria, ropas en buen uso y demás efectos de valor que convenga tomar al establecimiento, segun los demás establecidos en el Reino y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las alhajas ó efectos empeñados quedarán en el establecimiento y anotadas en los libros del mismo, bajo igual numeracion al del resguardo que se dará á su dueño, en el que irá consignada la clase de objetos empeñados, valor de su tasacion y cantidad que recibe.

2.ª El establecimiento se compromete á conservar las alhajas, prendas ó efectos que recibe por seis meses, que principiarán á contarse desde la fecha del empeño.

3.ª El dueño de los efectos podrá á su arbitrio hacer mensualmente el pago de interés, pero si trascurrido el tiempo de los seis meses no se hubiera presentado ni á satisfacer estos, ni á sacar sus prendas ó alhajas, ó á renovar el empeño, se entiende que las abandona y renuncia en favor del dueño del establecimiento para que este pueda disponer libremente de ellas, sin otro aviso que el que lleva la condicion 3.ª del resguardo que recibirá al verificar el empeño.

4.ª El dueño de los mismos se obligará voluntaria y solemnemente y de conformidad con lo prevenido por la ley de 14 de Marzo de 1856, á satisfacer, además del capital del empeño que recibe, el cinco por ciento mas mensual por razon de interés, comision y garantía.

5.ª El pago de interés se satisfará por meses enteros, aunque su desempeño se haga en los dias primeros de cada mes.

Tambien se empeña toda clase de granos y semillas, envasado todo.

NOTA. En la misma casa se toma toda clase de objetos antiguos que tengan mérito artístico. núm. 89. 3-3.

MADERAS EN VENTA.

En el soto de Santa María de la Vega, que dista dos leguas de Carrion y que linda con la carretera que se dirige á Saldaña, se venden 400 oimos, 150 fresnos y 100 álamos. Los que deseen interesarse en la compra total ó parcial, puede entenderse con D. Prócuro N. Garrachon, vecino de Villasirga. núm. 86. 4-6

Imp. de Peralta y Menendez.